



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00033-00h.

REFERENCIA: DECLARATIVO VERBAL.

DEMANDANTE: ADRIANA AVILES ARTEAGA y ALEJANDRO AVILES ARTEAGA.

DEMANDADOS: AVI STRATEGIC INVESTMENTS S.A.S., BESTPRO S.A.S.,

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y ALBERTO JOSE AVILES ARTEAGA.

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso DECLARATIVO, radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2023-00033-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 21 de febrero de 2023.

SILVANA LORENA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, veintidós (22) del mes de febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda DECLARATIVO radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2023-00033-00, promovida por ADRIANA AVILES ARTEAGA y ALEJANDRO AVILES ARTEAGA y en contra de AVI STRATEGIC INVESTMENTS S.A.S., BESTPRO S.A.S., ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y ALBERTO JOSE AVILES ARTEAGA, se advierte al apoderado judicial de la parte demandante que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los Artículos 82, 83 y ss del C. G. del P. y la Ley 2213 de 2022. Se requerirá a la parte demandante a fin de que subsane las siguientes falencias:

1. Aclare la demanda y las pretensiones de está determinando la clase acción de que se trata.
2. Incorpore la constancia de remisión el mandato conferido por parte del señor ALEJANDRO AVILES ARTEAGA artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
3. Aclara la demanda en cuanto a los hechos y pretensiones respecto de la intervención de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., en cuanto a que aquella, es demandada a título propio o como vocera del patrimonio autónomo FIDEICOMISO AVI – 5582, en este último caso deberá adecuar tanto el libelo como el poder incorporado con base en lo previsto en los artículos 53 y 54 del C. G. del P.

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados.



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00033-00h.

REFERENCIA: DECLARATIVO VERBAL.

DEMANDANTE: ADRIANA AVILES ARTEAGA y ALEJANDRO AVILES ARTEAGA.

DEMANDADOS: AUI STRATEGIC INVESTMENTS S.A.S., BESTPRO S.A.S.,
ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y ALBERTO JOSE AVILES ARTEAGA.

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

1. INADMITASE la presente demanda DECLARATIVO, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.


MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA